JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 13 de 2022

De la demanda de divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal instaurada por Salvador Merchán contra Clara Amelia Martínez Rojas, se observa que este Juzgado no es competente para conocer de la misma en virtud del factor funcional como quiera que la causal invocada es diferente a la atribuida en única instancia para los Jueces de Familia, ya que se aduce la separación de cuerpos por más de dos años.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 22 numerales 1 y 3 del C. G. P. y como quiera que la competencia en primera instancia corresponde a los Jueces de Familia y dado que en este circuito no existe Juzgado de Familia, se remitirá la misma al Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional, en concordancia con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 90 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda en atención al factor funcional determinante de la competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase digitalmente el libelo junto con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

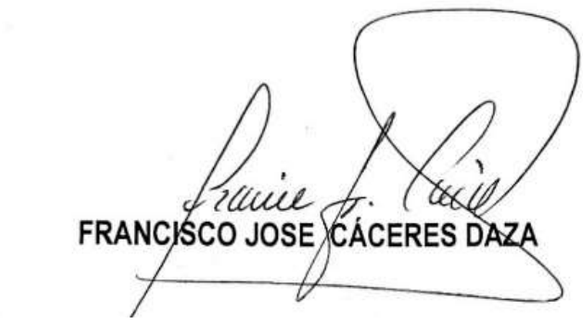

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado del 16 de mayo de 2022.

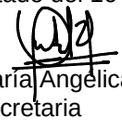

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria